

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1936.

Año XXVII N° 1603

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Febrero 12 de 1935.—

Expediente N° 347—Letra: D/1935

Visto este expediente, por el que la Dirección de Vialidad de Salta eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo el Acta N° 100 de la misma, cuyo texto dice así:

ACTA N° 100

«En la ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco, siendo horas diez y seis, se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia los Señores Sergio López Campo, Arturo Michel y Domingo Patrón Costas Vocales del Directorio de Vialidad de la Provincia, y bajo la Presidencia del Ingeniero don José Alfonso Peralta, se entró a tratar los asuntos que a continuación se expresan, se resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:—

1°.—Autorizar los Sigüientes Pagos:

a) Dirección—Asignaciones por Enero.—

«Al Vocal Sergio López Campo descontando Impuesto a los Rêditos\$ 268,17

«Al Vocal Domingo Patrón Costas descontando Impuesto a los Rêditos\$ 271,77

«Al Vocal Arturo Michel descontando Impuesto a los Rêditos...\$ 206,06

b) Dirección e Inspección—Sueldos por Enero Sección Técnica y Administrativa.—

«Importe de los sueldos del personal del título según planilla.....\$ 2370.—

c) Dirección e Inspección—Gastos Generales.—

«Factura de Juan Kulinich de la fecha por suministro de 1080 litros de nafta durante el corriente mes de acuerdo a órdenes N°s. 3rT5 y 42T5—Orden de pago N° 37.....\$ 248,40

«Factura de Pedro Baldi y Hnos. de fecha 28 del corriente por suministro de 540 litros de nafta de acuerdo a orden N° 61T5—Orden de pago N° 31\$ 121,50

«Flete abonado al F.C. por transporte tablones para medición ripio desde Estación Salta á Estación Coronel Moldes según recibo N° 020665\$ 0,55

«Factura José Vidal de fecha 22 del cte. por medio litro de alcohol para desinfección según orden N° 44T5..\$ 2,40

«Factura Suc. Miguel Pascual de fecha Enero 21 por suministro de diversos útiles durante parte del mes de Diciembre del año ppdo. y del corriente mes de Enero de acuerdo a órdenes N°s. 90T4—6T5—14T5—s/n. 19T5—22T5 s/n. 29T5—32T5—6—36T5 y 43—orden de pago N° 17.....\$ 147,40

«Factura de la misma casa de la fecha por suministro de útiles durante el presente mes de acuerdo á ordenes N°s. 45T5—s/n. 51T5—52T5 57T6—58T5—y 63T5—orden de pago N° 26\$ 158,10

d) Conservación—Materiales Equipo y Herramientas.—

«Factura de la Casa Capobianco y Cía. de fecha 23 del corriente por suministro de carbón—acero y placas Laffite para el taller de herrería de acuerdo a orden N° 50T5—orden de pago N° 36.....\$ 52,60

«Factura de la misma casa de la fecha por suministro de materiales para la construcción de un galpón en el local de la Dirección en la calle Rivadavia esquina Zuviría de acuerdo a orden N° 60T6—orden de pago N° 38\$ 165,36

e) Conservación—Ejercicio 1934.—

«Jornales de José Lo. Yacomo correspondientes al mes de Enero de 1934 en el trazado del camino de Tástil al Norte.....\$ 37,50

f) Conservación—Factura B. Povoli.

«Factura de la Casa B. Povoli de fecha 31 de diciembre del año ppdo. por suministro de materiales y arre-

glos a los automóviles al servicio de la Dirección de Vialidad de acuerdo a órdenes N°s. 4T5 y 13T5...\$ 21,95

g) Conservación—Suministro de Ripio.—

«Liquidación a favor de Nicanor Diaz por suministro de ripio en el camino Cerrillos a Rosario de Lerma Tramo Escuela El Carmen á Empalme camino Santa Teresa orden de pago N° 34.....\$ 240,38

Liquidación a Favor de Cruz Sanchez por suministro de ripio en el camino Cerrillos Rosario de Lerma—Tramo camino, Santa Teresa á Rrio. de Lerma—Orden de pago N° 35.....\$ 181,80

«Liquidación a favor de Julio Suarez Caro por suministro ripio en el camino de San Francisco á San Agustín Orden de pago N° 18...\$ 252.—

Liquidación a favor de Ricardo Olivera por suministro ripio en el camino de La Silleta á Rosario de Lerma por El Porvenir—Orden de pago N° 25.....\$ 157,20

Liquidación a favor de Angel Domingo Echenique por suministro ripio en el mismo camino anterior—Orden de pago N° 24.....\$ 270,85

h) Estudio é Inspección de obras—Sueldos por Enero.—

Sueldo del personal del título, según planilla.....\$ 1280.—

i) Estudio é Inspección de obras—Gastos movilidad Antonelli —

Gastos efectuados por el Jefe de Sección Víctor Antonelli en viajes á los Valles Calchaquies—San Bernardo de Las Zorras y Rosario de la Frontera y Metán s/planilla.....\$ 47.—

j) Obras Provinciales y Obras de Ayuda Federal—Sueldos Sobrestantes por Enero.—

Sueldos del personal del título según planilla.....\$ 2450.—

k) Publicación licitaciones.—

A El Intransigente — Camino San Luis a Tres Acequias.....\$ 30.—

a El Norte — Puentes camino Calderilla a El Desmorte.....\$ 30.—

a El Intransigente—Puentes camino Calderilla a El Desmorte.\$ 30.—

2.—Licitación pública por 40 carpas

Considerando que la calidad de las muestras de lona presentadas por los proponentes señores Guillermo Rueda y Luis Bartoletti é hijo no satisfacen las condiciones exigidas por la Dirección de Vialidad y en vista de la urgencia de adquirir el referido equipo, el Directorio resuelve solicitar de ambos proponentes precios por carpas de lona de superior calidad a cuyo efecto se les enviará la correspondiente muestra.—

3°.—Suministro de Ripio.

Autorízase el siguiente suministro de ripio:

a) Camino de S. Francisco a S. Agustín.—

A Juan Guantay m3. 100 del km. 14 adelante

A Manuel Esteban m3. 100 hasta el km. 14.

A Angel D. Echenique m3. 200 en el km. 13

b) Camino de Rosario de Lerma al Río Rosario.—

A José Puppi m3. 200.—

4°.—Impuesto a los Réditos—Descuentos.—

Vista la planilla presentada por Contaduría, se ordena depositar en la correspondiente cuenta del Banco de la Nación Argentina los siguientes descuentos provenientes del Impuesto a los Réditos a los Contratistas de obras de Ayuda Federal:

Por Noviembre de 1934... \$ 156,94

Por Diciembre « » ... \$ 177,49

5°.—Distribución Fondos de Ayuda Federal.—

Autorízase la distribución de la suma de \$ 65.166,83 m/n. proveniente de Ayuda Federal de acuerdo a la planilla elevada por Contaduría cuyo detalle es como sigue:

Contratista Domingo García:

Certificado N° 1. camino de R. de la Frontera á Ovando—Cesión Alberto Alemán... \$ 5.266,29

Retención 10% cuenta Depósito de Garantía... \$ 587,10

Impuesto a los réditos. ... \$ 17,61

\$ 5871.—

Contratista Carlos de los Rios.—

Certificado N° 4 camino Tartagal Caraparí Cesión María Usandivaras

... \$ 13.500

Cesión Banco Provincial \$ 11.705,85

\$ 25.160,85

Cesión Banco Provincial! \$ 13.455

Retención 10% cta. Depósito Garantía

\$ 4.713,50

Fondos de Vialidad... \$ 4.703,35

\$ 48077,70₁₈

Contratista Primitivo Varela

Certificado N° 1. camino C. Mol-des al Dique Al Contratista \$ 4.451,03

Retención 10% cta. Depósito Garantía

... \$ 496,21

Impuesto a los réditos \$ 14,89—\$ 4962,13

Contratista Julio Lardizabal

Certificado N° 1 camino Lumbreas—Rivadavia 2°. Tramo—Cesión Banco Provincial... \$ 5.611,63

Retención 10% cuenta.

Depósito Garantía... \$ 625,60

Impuesto a los réditos... \$ 18,77—\$ 6256.—

\$ 65166,83 \$ 6422,40

6°.—Camino de Rosario de la Frontera a Ovando—Certificado N° 2 Definitivo.—

Apruébase el certificado del rubro a favor del Contratista Domingo

García cuyo importe deduciendo el

10% de garantía y el 3% del Impues-

to a los Réditos asciende a la suma

de \$ 5872,56 m/n. y se lo eleva a la

Dirección Nacional de Vialidad a los

finés pertinentes.—De acuerdo a lo

resuelto en el punto 15 del acta N°

98 se autoriza la devolución del co-

rrespondiente depósito de Garantía.—

7°.—Camino de Guachipas a La

Vaqueria por Sauce Redondo—certi-

ficado N° 3 provisorio.—

Apruébase el certificado del rubro

cuyo importe deduciendo el 10% de

garantía y el 3% del impuesto a los

réditos asciende a la suma de \$

2330,95 m/l. y autorízase su pago a

favor del Contratista don Tomás

Acosta.—

8°.—Solicitud licencia del Auxiliar

técnico Luis Montel.—

Vista la solicitud de licencia de

treinta días elevada por el Auxiliar

Técnico Luis Montel y estando ella encuadrada dentro de los requisitos que establece la Ley de Presupuesto de la administración, el Directorio resuelve acordar la licencia solicitada con goce de sueldo a contar del día 1º de Febrero; debiendo hacer visar el certificado médico en el Consejo de Salud Pública.—

9º.—Licitación privada 200 palas marca «Fox».—

Estudiadas las propuestas presentadas en la licitación del título cuyo resultado es:

a) Luis Bartoletti é hijo.—

Por pala »Fox« la doc. a \$ 47,30

b) Virgilio Garcia y Cia.—

Por 200 palas punta corazón «Fox» cabo corto c/u.á.....\$ 3,95

El Directorio resuelve adjudicar la licitación a la Casa Luis Bartoletti é hijo en vista del menor precio de su propuesta.—

10.—Camino Salta a Juramento por Los Noques—Tramo Salta La Peña solicitud vecinos.—

Vista la nota de fecha 16 del corriente de los vecinos de Los Noques y La Peña poniendo en conocimiento del Directorio que con los trabajos que se encuentran en el camino del rubro ha quedado obstruido el tráfico en el lugar denominado Abra de la Lagunilla ocasionando los consiguientes perjuicios a los que tienen necesidad de transitar por dicho lugar, se resuelve transcribir la nota de referencia al Contratista Juan B. Marcuzzi a los fines consiguientes.—

11.—Alcantarilla y sitones camino de El Desmonte a Campo Santo—Solicitud de los Contratistas Varela y Zannier.—

Vista la solicitud de los contratistas de la obra del rubro de fecha 24 del corriente pidiendo les sea abonados algunos trabajos ejecutados fuera del presupuesto, se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por estar incluidos los trabajos que se mencionan en la referida nota, en el precio del Item correspondiente establecido en el contrato.—

12.—Camino de Salta a Juramento por Los Noques—Tramo Salta a La Peña—Solicitud del Contratista Juan B. Marcuzzi.—

Autorízase la devolución del 10% de retención sobre el certificado N° 1 suplementario de la obra del rubro, solicitada por el Contratista Marcuzzi en nota de fecha 26 del corriente.—

Sin más asuntos a tratar se levanta la Sesión.—Firmado: A. Peralta.—Sergio López Campo.—Arturo Michel.—Domingo Patrón Costas.—

Y, en uso de la facultad acordada al P. E., por la Ley N° 65;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art 1º.—Apruébase el acta N° 100 de la Dirección de Vialidad de Salta, de fecha 29 de 1935 en curso, precedentemente inserta, y en todos los puntos de la misma que por imperio de la Ley N° 65 requieren dicha aprobación.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia.

Julio Figueroa Medina
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Salta, Febrero 13 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 337 Letra D.— en el cual el señor Director de la Revista «Salta y el Turismo» Don Juan Martín Dousset, solicita del Gobierno de la Provincia en carácter de subvención por una sola vez, la suma de 500—m., a fin de costear en parte los gastos que demanda la edición de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la referida revista, ha sido fundada con fines exclusivos de propaganda, en pro del turismo en esta

Provincia, la que lleva en sus páginas un sinnúmero de grabados, fiel expresión de la belleza en todos sus aspectos y a la vez una amplia información que ilustra al viajero que llega a estas regiones. —

Que es justo hacer lugar al petitorio formulado por el recurrente desde que, la solicitud de una subvención por una sola vez, compensaría en parte los gastos que demanda la impresión, etc., de la citada revista. —

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese por una sola vez, en carácter de subvención la suma de \$ 400— (Cuatrocientos pesos m/l.) al señor Juan Martín Dousset, Director de la Revista «Salta y el Turismo», debiendo Contaduría General liquidar esta suma con imputación a la partida Impresiones Publicaciones, etc., correspondiente al presupuesto para 1935.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

AVELINO ARAOZ

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 14 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 983 Letra C.— en el cual la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., presenta siete facturas para su cobro las que hacen un total de \$ 45.80— en concepto de suministro de corriente eléctrica a la Caja de Jubilaciones y Pensiones durante los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 1934 y Enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones recibe tan solo la suma de

\$ 20— mensuales para gastos de todo orden, lo que es evidente que ella no alcanza a cubrir el gasto mensual en concepto de energía eléctrica. —

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.— Líquidese por Contaduría General a favor de la Compañía de Electricidad El Norte Argentino S. A., la suma de \$ 45.80— (Cuarenta y cinco pesos con ochenta centavos m/l.) en concepto de suministro de energía eléctrica a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, por los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1934 y Enero del corriente año, debiendo imputar provisionalmente este gasto al Inciso 24— Item 9— Partida 1 del Presupuesto de 1934.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

A. ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (hijo)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 14 de 1935.—

Vistos los expedientes N°s. 8472 Letra C.—, 67 D.— y 341—S—, que se refieren al deficit existente en la Sección Sellados de la Dirección General de Rentas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del primer expediente mencionado, con fecha 20 de Diciembre último, el Ministerio de Hacienda sa dirige a la citada repartición haciéndole saber, a pedido de Contaduría General, que con motivo de la terminación del año, debe procederse

a un inventario general de valores, con el objeto de tener preparado para facilitar esta labor, a lo que la mencionada repartición responde con fecha 24 del mismo mes, que nada hay que preparar, por cuanto todo se encuentra listo a sus efectos,

Que con fecha 26 de Diciembre ppdo. este Ministerio tuvo conocimiento por conductos extraoficiales, de que en la Dirección General de Rentas se practicaban por medio de la Policía de Investigaciones algunas medidas preventivas, para lo cual se destacó al señor Sub-Secretario con el objeto de que averiguara cuales eran sus motivos;

Que en tal forma el Poder Ejecutivo tuvo conocimiento de que se trataba de una denuncia verbal interpuesta ante el señor Director General de Rentas, por el encargado de valores de la ley de sellos, señor Mario Dávalos Michel, en la cual daba cuenta de que ese mismo día, siendo las once y treinta horas, le habían sustraído de la ventanilla en que trabaja, una certera conteniendo valores fiscales por valor de varios miles de pesos;

Que de inmediato concurrió el señor Contador General de la Provincia constatando que el citado señor Mario Dávalos Michel, a cuyo cargo está la sección valores, tiene un deficit de \$ 6.177.37 m/l. neto, despues de deducir la entrega en efectivo y devolución de estampillas y sellos sobrantes;

Que de las diligencias practicadas por el señor Sub-Secretario de Hacienda, en el sumario instruido en virtud del decreto de fecha 2 del corriente mes y año, no surge en manera alguna la comprobación del hurto de la cartera en cuestión por terceros;

Que aunque ello no fuere así, el hecho de haber sido sustraída la cartera y que ella contuviera los valores que producen el deficit no eximiría al señor Mario Dávalos Michel de la responsabilidad civil ante los poderes

públicos, toda vez que encontrándose dichos valores a su custodia, estaba obligado a asegurarlos, máxime cuando ninguna circunstancia favorable para él ha mediado para que pueda justificar semejante descuido, y teniendo a su alcance todos los medios de seguridad que son menester;

Que el señor Director General de Rentas, en su declaración de fs. 66 vta. a 69 expresa:— «Que esa cartera a que se refiere el denunciante, el exposente la adoptó a la Sección Sellado, con anterioridad, para que guardasen las estampillas para el uso diario, por cuanto la Sección Sellado dispone de una Caja fuerte para que guarde los valores en mayor cantidad y no necesitaba tener sino lo indispensable en la cartera para atender al público diariamente»;

Que el deficit está probado, con la propia declaración del responsable, señor Mario Dávalos Michel, el que hace la observación de que solo son \$ 6.177.37 y no \$ 7.251.12 como expresa el decreto de fecha 2 del mes en curso, de cuya cantidad se deduce su entrega en efectivo y la devolución de las estampillas sobrantes;

Por tanto, y a mérito de las conclusiones del sumario instruido,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Exonérase al Encargado de la Sección Sellado de la Dirección General de Rentas, Don Mario Dávalos Michel, sin perjuicio de las acciones que correspondieren en su contra, ya sean civiles o penales.—

Art. 2º.— Practíquese en la persona del señor Mario Dávalos Michel el requerimiento conminatorio que dispone el Art. 20, Inc. 1º de la Ley de Contabilidad, para que en el acto de su notificación restituya a las arcas fiscales la suma de \$ 6.177.37 m/l. que arroja el deficit reconocido por el mismo.—

Art. 3º.— Pasense, todas las actuaciones al señor Fiscal en Turno para que deduzca las acciones que co-

rrespondan, y una copia autenticada de presente decreto al señor Fiscal de Gobierno a objeto de que persiga el cobro de la suma indicada en el caso de no ser satisfecha en el acto, a cuyo efecto se le adjuntará la fianza dada a favor del señor Mario Dávalos Michel.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 13 de 1935.—

Siendo un deber del Poder Ejecutivo conmemorar dignamente el glorioso 122° aniversario de la Batalla de Salta;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Invítase a todas las autoridades de la Provincia, Nacionales, Militares, Eclesiásticas, Municipales, Cuerpo Consular, así como a los Centros y Sociedades Culturales de la Capital, a concurrir el próximo día 20 de Febrero en curso, a horas 10, a la Misa de Campaña que se oficiará al pie del monumento «20 de Febrero», en acción de gracias y celebración del glorioso 122° aniversario de la Batalla de Salta.—

Art. 2°.—El día 20 de Febrero en curso, la Bandera Nacional permanecerá izada al tope en todos los Edificios Públicos de la Provincia.—

Art. 3°.—La Jefatura de Policía tomará las medidas necesarias para asegurar el Reparto de ropas a los niños de familias pobres de ésta ciudad, especialmente de las familias obreras, el citado aniversario, en la forma y mediante la organización que queda obligada a establecer, dando cuenta oportunamente al Poder Ejecutivo.—

Art. 4°.—Encárgase al Señor Secretario Privado de la Gobernación, Don José Hernán Figueroa de la organización de los típicos festejos populares que deberán realizarse el día 20 de Febrero en curso, a horas 15, en el Parque «San Martín» de esta Capital, e invítase al Pueblo a participar muy especialmente en dicha festividad.—

Art. 5°.—Solicítase del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Capital se sirva dictar las medidas pertinentes, invitando a la población a embanderar el frente de sus casas en ocasión del próximo aniversario de la Batalla de Salta.—

Art. 6°.—Por el Ministerio de Gobierno se tomarán las medidas del caso, a los efectos de asegurar el mejor lucimiento de la efemérides de la Batalla de Salta.—

Art. 7°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 13 de 1935.—

Debiendo llegar a esta Capital el próximo día 23 del corriente, el Excmo. Señor Arzobispo de Salta, Monseñor Roberto J. Tavella; y siendo un deber del Poder Ejecutivo dispensarle el recibimiento que corresponde a su alta gerarquía y merecimientos;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Fíjase el siguiente Programa Oficial de festejos con motivo de la llegada a esta Capital del Excmo. señor Arzobispo de Salta, Monseñor Roberto J. Tavella:—

Día Sábado 23 de Febrero en curso.

Horas 20 — arribo del Excmo. señor Arzobispo, Recepcion en la Estacion del Ferrocarril por las autoridades civiles, religiosas y militares, sociedad y pueblo de Salta. —

Horas 21 — En el átrio de la Iglesia Catedral; saludo de bienvenida al Excmo. señor Arzobispo por su S. el señor Ministro de Gobierno, Doctor Victor Cornejo Arias, en nombre del P.E.; — y discurso, en representacion del Clero, por el Secretario del Cabilde Eclesiástico. Prebístero Juan L. Lo Giudice. —

A continuacion solemne Te Deum en la Iglesia Catedral. —

Horas 22 — Comisa en la Curia Eclesiástica. —

Día Domingo 24.

Horas 10 — Solemne Misa de Pontifical en la Iglesia Catedral con asistencia de las autoridades Eclesiásticas, civiles y militares. —

Horas 12, 30 — almuerzo en el Colegio Salesiano «Angel Zerda», ofrecida por la congregacion Salesiana en honor del Excmo. señor Arzobispo.

Horas 19 — Recepcion ofrecida por el Poder Ejecutivo y la Sociedad de Salta en honor del Excmo. señor Arzobispo, en el Clud «20 de Febrero»

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 13 de 1935. —

Expediente N° 174 — Letra R/ Año 1935. —

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por Don Constante Rossi, propietario de la Fábrica Argentina de Medallas y

Fundición Artística, por concepto de dos medallas de oro de 18 kl., destinadas al señor Ministro de Gobierno, Doctor Victor Cornejo Arias y al señor Escribano de Gobierno y Minas, Don Eduardo Alemán, incluyéndose en dicha factura los gastos de seguro, comisión y flete de contrareembolso postal; — encontrándose conforme la factura que se cobra; habiéndose recibido a entera satisfacción las medallas credenciales de referencia; — y atento al informe de Contaduría General de fecha 29 de Enero próximo pasado; —

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º. — Líquidese en orden de pago a favor de la Tesorería General de la Provincia, la suma de Ciento cuarenta y cinco pesos con setenta y ocho centavos moneda legal (\$ 145.78), para cancelar la orden provisoria de igual entrega de fondos hecha por esa Oficina, a fin de retirar la referida encomienda y abonar el costo de las medallas credenciales antes citadas. —

Art. 2º. — El gasto autorizado por este Decreto se imputará a la Partida de «Eventuales» del Presupuesto de 1935. —

Art. 3º. — El señor Ministro de Hacienda, Doctor Adolfo García Pinto (Hijo), refrendará el presente decreto. —

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO).

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 14 de 1935. —

Expediente N° 260 — Letra C/ Año 1935. —

Visto este Expediente, relativo a las facturas presentadas al cobro por los

señores Masciarelli Hermanos, de esta Capital, con cargo al Departamento Central de Policía, correspondiente al Año 1932 por provisiones, pensiones mensuales, reparaciones, arreglos de menor cuantía, etc., que en dichas facturas se consignan al detalle y en los precios de costo respectivos, hechas a los automóviles de las reparticiones policiales de la Capital;— atento a la documentación comprobatoria que en cada caso y debidamente autorizada por las firmas de funcionarios responsables corre agregada a las respectivas facturas;— al informe de Contaduría General de fecha 13 de Febrero en curso;—, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7° de la ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

D E C R E T A :

Art. 1°.— Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con diez centavos moneda legal (\$ 1684.10) a favor de los señores Masciarelli Hermanos, de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura general que por el concepto en ella expresado en detalle y por la referencia antes hecha corre agregada al presente Expediente N° 260— Letra C/Año 1935 del Ministerio de Gobierno;— é impùtese el gasto autorizado al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, realizándose de Rentas Generales, conforme lo prescribe el Art. 7° de la ley de Contabilidad.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

• AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Febrero 15 de 1935.—
Expediente N° 217—Letra C.—Año 1935.—

Visto este Expediente, relativo a las facturas presentadas al cobro por los señores Masciarelli Hermanos, de esta Capital, con cargo al Departamento Central de Policía, correspondiente al Año 1933, por provisiones, pensiones mensuales, reparaciones, arreglos de menor cuantía, etc., que en dichas facturas se consignan al detalle y en los precios de costo respectivos, hechas a los automóviles de las reparticiones policiales de la Capital;—atento a la documentación comprobatoria que en cada caso y debidamente autorizada por las firmas de funcionarios responsables corre agregada a las respectivas facturas; al informe de Contaduría General, de fecha 13 de Febrero en curso;—y, en usos de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7° de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

D E C R E T A :

Art. 1°.— Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Treinta y Un pesos moneda legal (\$ 31.—), a favor de los Sres. Maciarelli Hermanos, de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura general que por el concepto en ella expresado en detalle y por la referencia antes hecha corre agregada al Expediente N° 217—Letra C/Año 1935, del Ministerio de Gobierno;—é impùtese el gasto autorizado al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, realizándose de Rentas Generales, conforme lo prescribe el Art. 7° de la Ley de Contabilidad.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Febrero 15 de 1935.—

Visto este Expediente, relativo a las facturas presentadas al cobro por los Sres. Masciarelli Hermanos, de esta Capital, con cargo al Departamento Central de Policía, correspondiente al Año 1933, por provisiones, pensiones mensuales, reparaciones, arreglos de menor cuantía, etc., que en dichas facturas se consignan al detalle y en los precios de costo respectivos, hechas a los automóviles de las reparticiones policiales de la Capital;—atento a la documentación comprobatoria que en cada caso y debidamente autorizada por las firmas de funcionarios responsables corre agregada a las respectivas facturas; al informe de Contaduría General, de fecha 13 de Febrero en curso;—y, en usos de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7° de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Cuatrocientos Cuarenta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda legal (\$ 442.45), a favor de igual importe de la factura general que por el concepto en ella expresado en detalle y por la referencia antes hecha corre agregada al presente Expediente N° 273—Letra C., Año 1935, del Ministerio de Gobierno; é impútese el gasto autorizado al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, realizándose de Rentas Generales, conforme lo prescribe el Art. 7° de la Ley de Contabilidad.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo)

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 15 de 1935.—

Expediente N° 262—Letra C.—Año 1935.—

Visto este Expediente, relativo a las facturas presentadas al cobro por los Sres. Masciarelli Hermanos, de esta Capital, con cargo al Departamento Central de Policía, correspondiente al Año 1933, por provisiones, pensiones mensuales, reparaciones, arreglos de menor cuantía, etc., que en dichas facturas se consignan al detalle y en los precios de costo respectivos, hechas a los automóviles de las reparticiones policiales de la Capital;—atento a la documentación comprobatoria que en cada caso y debidamente autorizada por las firmas de funcionarios responsables corre agregada a las respectivas facturas;—al informe de Contaduría General, de fecha 13 de Febrero en curso;—y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7° de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Cuatrocientos Veinte pesos con treinta centavos moneda legal (\$ 420.30), a favor de los Sres. Masciarelli Hermanos, de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto en ella expresado en detalle y por la referencia antes hecha corre agregada al presente Expediente N° 262—Letra C., Año 1935, del Ministerio de Gobierno;—é impútese el gasto autorizado al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, realizándose de Rentas Generales, conforme lo prescribe el Art. 7° de la Ley de Contabilidad.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. O. y archívese.

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo)

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 15 de 1935.—

Expediente N° 274—Letra C.—Año 1935.—

Visto este Expediente, relativo a las facturas presentadas al cobro por los Sres. Masciarelli Hermanos, de esta Capital, con cargo al Departamento Central de Policía, correspondiente al Año 1933, por provisiones, pensiones mensuales, reparaciones, arreglos de menor cuantía etc., que en dichas facturas se consignan al detalle y en los precios de costo respectivos, hechas a los automóviles de las reparticiones policiales de la Capital;—atento a la documentación comprobatoria de funcionarios responsables corre agregada a las respectivas facturas;—al informe de Contaduría General, de fecha 13 de Febrero en curso;—y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7° de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Doscientos Cuarenta pesos con diez centavos moneda legal (\$ 240.10), a favor de los Sres. Masciarelli Hermanos, de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto en ella expresado en detalle y por la referencia antes hecha corre agregada al presente Expediente N° 274—Letra C. Año 1935, del Ministerio de Gobierno;—é impútese el gasto autorizado al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, realizándose de Rentas Generales, conforme lo prescribe el Artículo 7° de la Ley de Contabilidad.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ:

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCÍA PINTO (hijo).

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 15 de 1935.—

Exp. N° 265—Letra C.—Año 1935.—

Visto este Expediente, relativo a las facturas presentadas al cobro por los Sres. Masciarelli Hermanos, de esta Capital, con cargo al Departamento Central de Policía correspondiente al Año 1933, por provisiones, pensiones mensuales, reparaciones, arreglos de menor cuantía, etc., que en dichas facturas se consignan al detalle y en los precios de costo respectivos, hechas a los automóviles de las reparticiones policiales de la Capital;—atento a la documentación comprobatoria que en cada caso y debidamente autorizada por las firmas de funcionarios responsables corre agregada a las respectivas facturas; al informe de Contaduría General, de fecha 13 de Febrero en curso;—y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7° de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Doscientos Sesenta y Siete Pesos con Veinticinco Centavos Moneda Legal (\$ 267.25).—, a favor de los Sres. Masciarelli Hermanos, de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura general que por el concepto en ella expresado en detalle y por la referencia antes hecha corre agregada al presente Expediente N° 265—Letra C.—Año 1935, del Ministerio de Gobierno; é impútese el gasto autorizado al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, realizándose de Rentas Generales, conforme lo prescribe el Art. 7° de la Ley de Contabilidad.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y Archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCÍA PINTO (hijo).—

ES COPIA:— **JULIO FIGUEROA MEDINA**
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 15 de 1935.—

Exp. N° 263—Letra C.—Año 1935.—

Visto este Expediente, relativo a las facturas presentadas al cobro por los Sres. Masciarelli Hermanos, de esta Capital, con cargo al Departamento Central de Policía, correspondiente al Año 1933, por provisiones, pensiones mensuales, reparaciones, arreglos de menor cuantía, etc., que en dichas facturas se consignan al detalle y en los precios de costo respectivos, hechas a los automóviles de las reparticiones policiales de la Capital;—atento a la documentación comprobatoria que en cada caso y debidamente autorizada por las firmas de funcionarios responsables corre agregada a las respectivas facturas;—al informe de Contaduría General, de fecha 13 de Febrero en curso;—y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7° de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia—
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos con Ochenta Centavos Moneda Legal (\$ 489.80), a favor de los Señores Masciarelli Hermanos, de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura general que por el concepto en ella expresado en detalle y por referencia antes hecha corre agregada al presente Expediente N° 263—Letra C.—Año 1935, del Ministerio de Gobierno; é impútese el gasto autorizado al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, realizándose de Rentas Generales, conforme lo prescribe el Art. 7° de la Ley de Contabilidad.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Febrero 15 de 1935.—

Exp. N° 264—Letra C.—Año 1935.—

Visto este Expediente, relativo a las facturas presentadas al cobro por los Sres. Masciarelli Hermanos, de esta Capital, con cargo al Departamento Central de Policía, correspondiente al Año 1933, por provisiones, pensiones mensuales, reparaciones, arreglos de menor cuantía, etc., que en dicha facturas se consignan al detalle y en los precios de costo respectivos, hechas a los automóviles de las reparticiones policiales de la Capital;—atento a la documentación comprobatoria que en cada caso y debidamente autorizada por las firmas de funcionarios responsables corre agregada a las respectivas facturas;—al informe de Contaduría General, de fecha 13 de Febrero en curso;—y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7° de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia.
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Seiscientos Noventa y Dos Pesos con Noventa y Cinco Centavos Moneda Legal (\$ 692.95), a favor de los Señores Masciarelli Hermanos, de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura general que por el concepto en ella expresado en detalle y por la referencia antes hecha corre agregada al presente Expediente N° 264—Letra C.—Año 1935, del Ministerio de Gobierno;—é impútese el gasto autorizado al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, realizándose de Rentas Generales, conforme lo prescribe el Art. 7° de la Ley de Contabilidad.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.—

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA —
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Febrero 15 de 1935.—

Exp. N° 261—Letra C.—Año 1935.—

Visto este Expediente, relativo a las facturas presentadas al cobro por los Sres. Masciarelli Hermanos, de esta Capital, con cargo al Departamento Central de Policía, correspondiente al Año 1932, por provisiones, pensiones mensuales, reparaciones, arreglos de menor cuantía, etc. que en dichas facturas se consignan al detalle y en los precios de costo respectivos, hechas a los automóviles de las reparticiones Policiales de la Capital;—atento a la documentación comprobatoria que en cada caso y debidamente autorizada por las firmas de funcionarios responsables corre agregada a las respectivas facturas;—al informe de Contaduría General, de fecha 13 de Febrero en curso;—y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7° de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Trescientos Veintidos Pesos Moneda Legal (\$ 322.—), a favor de los Señores Masciarelli Hermanos, de esta Capital; en cancelación de igual importe de la factura general que por el concepto en ella expresado en detalle y por la referencia antes hecha corre agregada al presente Expediente N° 261 Letra C./ Año 1935, del Ministerio de Gobierno; é imputese el gasto autorizado al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, realizándose de Rentas Generales, conforme lo prescribe el Artículo 7° de la Ley de Contabilidad.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo.)

Es copia **Julio Figueroa Medina**
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 15 de 1935.—

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo dar el mayor brillo y lucimiento a los actos conmemorativos del 122° aniversario de la Batalla de Salta, y estimando que entre los mismos se destaca la tradicional fiesta social con la que el Club «20 de Febrero» celebra la gloriosa efemérides, ha resuelto invitar a realzar dichos actos, con su presencia, a los señores Jefes y Oficiales del Comando de la 5ª. División de Ejército, y a los de la Guarnición local.—

Que tratándose de la rememoración de un fausto acontecimiento de la Guerra de la Independencia, no puede ser indiferente a la misma la digna representación del Ejército de la Nación, en las personas de sus Jefes y Oficiales destacados en el Norte del país.—

Que gentilmente aceptada por la Comisión Directiva del citado Club social dichas invitaciones de carácter oficial, el Gobierno de la Provincia debe contribuir a los gastos que importa la realización de aquélla fiesta, de histórico origen y de ininterrumpida realización, por estos fundamentos.— y en atención al precedente del Decreto de fecha Febrero 16 de 1934;—

*El Gobernador de la Provincia —,
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Artículo 1°.— Acuérdase como contribución del Gobierno de la Provincia al baile que el mencionado Club social dará el 20 del corriente, en conmemoración de la Batalla de Salta, la suma de Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 4.000.—).—

Artículo 2°.— El gasto así autorizado se liquidará y abonará a la orden del señor Presidente del Club «20 de Febrero», y se realizará de Rentas Generales con imputación al presente Decreto en Acuerdo de Ministros.—

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 16 de 1935. —

Expediente N° 323—Letra P.—
Agregado: N° 400—Letra P.—
Agregado N° 398— Letra M.—
Agregado N° 2688 Letra P.—

Vistos estos obrados;—atento a licitación pública practicada por Jefatura de Policía, de conformidad a la autorización conferida por el Poder Ejecutivo, en Decreto de fecha 11 de Enero último, y abierta el día 5 de Febrero en curso, para proveer al Departamento Central de Policía durante el presente año 1935 de carne y pastaje de invernada;—atento al informe de Contaduría General de fecha 12 del corriente;— y,

CONSIDERANDO:

Que el acta de apertura de la segunda licitación pública para la provisión de carne y pastaje de invernada al Departamento Central de Policía, de que informa el Expediente N° 323—Letra P, es la siguiente:—En la ciudad de Salta a los cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y cinco, el suscrito Escribano de Gobierno designado por el P. E., de la Provincia en decreto de fecha once de Enero del corriente año para intervenir en la presente licitación y de conformidad a los avisos publicados por el término de quince días en los diarios «El Intransigente» y «La Montaña» y por una sola vez en el «Boletín Oficial», procedió a la apertura de los sobres que contienen las ofertas para proveer a este Departamento Central de Policía, durante el año en

curso de lo siguiente: Carne y Pastaje de Invernada, habiendo dado el siguiente resultado:

El señor Arturo Novillo con sellado de Cinco Pesos y Boleta de Depósito N° 1720 de Tesorería General por \$ 1.584.00 de garantía, ofrece Carne a \$ 0.33 el kilogramo. —

El señor José D. Rivero con sellado de Cinco Pesos y Boleta de Depósito N° 1721 de Tesorería General por \$ 1.534.50 de garantía ofrece Carne, a \$ 0.32 el kilogramo. —

El señor Miguel Fleming (hijo) por Ernesto M. Araoz acompaña sellado provincial de Cinco Pesos y Boleta de Depósito N° 1722 de Tesorería General por \$ 120.00 de garantía y ofrece Pastaje de Invernada á \$ 4.80 mensual por cada caballo. —

No habiendo más propuestas se cierra la presente acta, firmando los interesados concurrentes previa lectura, por ante el suscrito y señor Secretario de Policía, de que doy fé.— (Fdo) José D. Rivero—siguen las firmas: p. E. Aráoz.—M. Fleming, Juan Carlos Lobo Castellanos Secretario de Policía y Eduardo Alemán Escribano de Gobierno.—(hay un sello).

Que del exámen de las propuestas presentadas, resulta evidente la conveniencia de la del señor José D. Rivero, y en cuánto a la de Pastaje de Invernada la sola propuesta del señor Miguel Fleming (h) en representación del señor Ernesto M. Araoz. —

Que siendo apreciable la diferencia del precio ofertado por don José D. Rivero, que es el proponente en mejores condiciones por el Artículo Carne, y el precio de \$ 0.23 1/2 el kilogramo, en que en la actualidad dicho Art. Carne es provisto por el licitante anterior señor Andrés Estrada, la Jefatura de Policía gestionó y obtuvo del mejor proponente señor José D. Rivero, la rebaja en \$ 0,04 de menos sobre el precio de la cotización primitiva formulado en \$ 0,32 el kilogramo de carne, conforme a la actuación pertinente de que informa el expediente No 400—Letra P; en con-

secuencia, el precio ofertado queda fijado en definitiva en \$ 0, 28 el kilogramo de carne. —Y,

Que, si bien para el artículo Pastaje de Invernada, no existe otra propuesta que la del señor Miguel Fleming (h) en representación del señor Ernesto M. Aráoz, debe dejarse expresa constancia de que, tratándose de una segunda licitación, es presumible no exista mayor interés, razón por la cual corresponde aceptar la propuesta referida. —

Por consiguiente:—en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 86 de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase en todas sus partes la segunda licitación pública efectuada por Jefatura de Policía para la provisión de los artículos Carne y Pastaje de Invernada, durante el año 1935 en curso, al Departamento Central de Policía, por llenados los requisitos establecidos en lo pertinente por la Ley de Contabilidad. —

Art. 2º.—Acéptase la propuesta presentada por el señor José D. Rivero para la provisión al Departamento Central de Policía, de Carne, durante el año 1935 en curso, al precio de \$ 0, 28 (Veintiocho centavos) el kilogramo —

Art. 3º.—Acéptase la propuesta del señor Miguel Fleming (h) en representación del señor Ernesto M. Aráoz, para la provisión al Departamento Central de Policía, de Pastaje de Invernada, durante el año 1935 en curso, al precio de \$ 4.80 (Cuatro Pesos con Ochenta Centavos M/L) mensual por cada caballo. —

Art. 4º.—De conformidad a lo prescripto por el Art. 93 de la Ley de Contabilidad procédase a la devolución del Depósito de Garantía hecho por el proponente en el Art. Carne, don Arturo Novillo, según nota de ingreso N° 1720 de Tesorería General,

por la suma de \$ 1.584.00, que corre en expediente N° 398—Letra M, por haber sido desestimada su propuesta. —

Art. 5º.—Por la Escribanía de Gobierno se formalizarán, de conformidad a lo prescripto por el Art. 88 de la Ley de Contabilidad, las Escrituras de Contrato con los adjudicatarios cuyas propuestas se aceptan por los Artículos 2º y 3º del presente Acuerdo. —

Art. 6º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Oficial mayor de Gobierno

Salta, Febrero 16 de 1935. —

Exp. N° 275-Letra C. Año 1935.

Visto este Expediente, relativo a las facturas presentadas al cobro por los señores Masciarelli Hermanos, de esta Capital, con cargo al Departamento Central de Policía, correspondiente al Año 1933, por provisiones, pensiones mensuales, reparaciones, arreglos de menor cuantía, etc., que en dichas facturas se consignan al detalle y en los precios de costo respectivos, hechas a los automóviles de las reparaciones policiales de la Capital; atento a la documentación comprobatoria que en cada caso y debidamente autorizada por las firmas de funcionarios responsables corre agregada a las respectivas facturas, informe de Contaduría General, de fecha 13 de Febrero en curso; y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7º de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Cuatrocientos

Treinta y Cuatro Pesos con Cinco Centavos Moneda Legal (\$ 434.05), a favor de los Sres. Masciarelli Hermanos, de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura general que por el concepto en ella expresado en detalle y por la referencia antes hecha corre agregada al presente Expediente N° 279—Letra C. Año 1935, del Ministerio de Gobierno; é impútese el gasto autorizado al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, realizándose de Rentas Generales, conforme lo prescribe el Art. 7° de La Ley de Contabilidad.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCÍA PINTO (Hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Febrero 16 de 1935.—

Exp. N° 272—Letra C. Año 1935.

Visto este Expediente, relativo a las facturas presentadas al cobro por los Sres. Masciarelli Hermanos, de esta Capital, con cargo al Departamento Central de Policía, correspondiente al Año 1933, por provisiones, pensiones mensuales, reparaciones, arreglos de menor cuantía, etc. que, en dichas facturas se consignan al detalle y en los precios de costo respectivos, hechas a los automóviles de las reparaciones policiales de la Capital; atento a la documentación comprobatoria que en cada caso y debidamente autorizada por las firmas de funcionarios responsables corre agregada a las respectivas facturas; al informe de Contaduría General, de fecha 13 de Febrero en curso; y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7° de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Setecientos Veintiun Pesos con Treinta y Cinco Centavos Moneda Legal (\$ 721.35), a favor de los Sres. Masciarelli Hermanos, de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura general que por el concepto en ella expresado en detalle y por la referencia antes hecha corre agregada al presente Expediente N° 272—Letra C. Año 1935, del Ministerio de Gobierno; é impútese el gasto autorizado al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, realizándose de Rentas Generales, conforme lo prescribe el Art. 7° de la Ley de Contabilidad.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 18 de 1935.—

Exp. N° 219—Letra M/1935.—

Visto este Expediente por el que los señores Francisco Moschetti y Cía., de esta Capital, presentan la siguiente factura al cobro:—

Un automóvil nuevo marca «Pontiac» de 8 cilindros en línea, motor de 84 HP. modelo Sedan 4 puertas lujo, equipado con 6 ruedas de alambre 600/17, cubre cubiertas metálicas con cerraduras de seguro en las ruedas de auxilio, porta equipajes, paragolpes, accesorios y juego de herramientas: Motor N° 1059459 serie N° 26—llave de contacto, puertas y ruedas de auxilio N° 5819. Llave comp. tablero N° 340. Precio puesto en Salta. \$ 6.700.00 Son Seis Mil Setecientos Pesos M/N: de C/L.

Atento a que dicha factura corresponde al automóvil que en la misma se especifica, adquirido con destino y para servicio de la Gobernación de la Provincia, y recibido a entera conformidad;—cuya compra fué dispuesta por el Poder Ejecutivo por haberse encontrado el anterior coche automóvil en condiciones deficientes de conservación, quedando el mismo en poder del Fisco, por cuanto es propósito del Poder Ejecutivo, una vez reparado totalmente, entregarlo al servicio del Departamento Provincial del Trabajo; y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7° de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Seis Mil Setecientos Pesos Moneda Legal (\$ 6.700—) que se abonará a favor de los señores Francisco Moschetti y Cía., de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 219—Letra M/ año 1935.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se realizará de Rentas Generales con imputación al presente decreto en Acuerdo de Ministros, de conformidad a lo que prescribe el Art. 7° de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3°.—Por el Ministerio de Gobierno, oportunamente se tomarán todas las medidas necesarias para entregar el antiguo coche oficial de la Gobernación al servicio del Departamento Provincial del Trabajo.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 19 de 1935.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por este Poder Ejecutivo en ejercicios anteriores, corresponde asignar el sobresueldo compensatorio al Mayordomo de la Casa de Gobierno, por cuanto, al igual de lo acaecido en pasados años, el Poder Ejecutivo se ha visto obligado a disponer de las habitaciones que en la Casa de Gobierno estaban destinadas al alojamiento del Mayordomo, é instalar en ellas las oficinas de la Inspección de Minas.

Que siendo notoria la insuficiencia de la Casa de Gobierno para alojar las distintas dependencias de la Administración Pública, se ha debido necesariamente privar al Mayordomo de las habitaciones que en la misma supo ocupar, razón por la cuál corresponde y es de justicia compensarle dicha privación. Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese con anterioridad al día 1° de Enero de 1935 en curso, un sobresueldo mensual de Sesenta Pesos Moneda Legal (\$ 60—), al Mayordomo de la Casa de Gobierno, Don Carmelo Sarmiento, por las razones precedentemente apuntadas.

Art. 2°.—El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto en Acuerdo de Ministros, se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo prescripto por el Art. 7° de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

A. GARCÍA PINTO (HIJO)

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Febrero 19 de 1935.

Expedientes: 1058—Letra C/934: 756—G/932: 1080—L. D/934 y 1218—L. C/934. - 459—C/1935: — y 572—R/1932.

Vistas las solicitudes de los penados Justo Silcán, Federico Gutiérrez, Segundo Díaz, Avelino Córdoba, y Belindo Anastacio Cuello; y el informe motivado de la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia; —como asimismo las respectivas solicitudes de los penados Juan Kairúz y José Zenón Roldán y los respectivos informes de la Sala;

El Gobernador de la Provincia, en uso de la Facultad que le Confiere el Inciso 3º. del Art. 129 de la Constitución de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Indúltase al penado Avelino Córdoba.

Art. 2º.—Conmutanse las siguientes penas:

a) de 15 (quince) años de prisión al penado Justo Silcán;

b) de 10 (diez) años a 7 (siete) años de prisión, al penado Federico Gutiérrez;

c) de 8 (ocho) años a 6 (seis) años de prisión, al penado Segundo Díaz;

d) de 12 (doce) años a 9 (nueve) años de prisión, al penado Belindo Anastacio Cuello.

e) de 5 (cinco) a 4 (cuatro) años de prisión, al penado Juan Kairúz;

f) de 12 (doce) años a 8 (ocho) años de prisión, al penado José Zenón Roldán.

Art. 3º. —Hágase conocer este decreto de la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia, a los efectos legales consiguientes.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, Febrero 16 de 1935.—

Vistos estos obrados, contenido en Expediente N° 322 Letra D., referentes a la licitación pública realizada el día 7 del corriente mes para la provisión de artículos de librería y útiles de escritorio destinados al uso de las distintas oficinas de la Administración para el presente año; y

CONSIDERANDO:

Que según consta en el acta de fs. 35 y vta., labrada por ante el Sr. Escribano de Gobierno a horas 11 y 15 minutos del día 7 del corriente mes, se presentaron a la licitación referida las siguientes propuestas:

Del señor Francisco Juncosa, ofreciendo proveer todos los artículos detallados en el pliego de condiciones por \$ 4.995.—

Del señor Ceferino Velarde, idem idem..... \$ 5.259.15

De la Casa Tamburini Limitada,
idem idem.....\$ 5.603.10
De La Montaña, idem idem.....
.....\$ 6.250.50

Que prima facie resulta más bajo el precio cotizado en la propuesta presentada por el Sr. Francisco Juncosa; pero en la misma (fs. 30 de este Expediente) se estableció la condición expresa de que «Las mercaderías e impresiones serán puesto sobre wagón Buenos Aires ó Rosario de Santa Fé», en cuyo caso la Provincia estaría sujeta al riesgo del transporte, a las dificultades del control y demás eventualidades consiguientes, teniendo a su cargo los gastos de fletes.—

Que con fecha 11 de Febrero corriente el señor Francisco Juncosa se presenta en Expediente 1085 Letra J. agregado al presente expresando que los artículos correspondientes a la licitación de fecha 7 de Febrero serían puestos en Salta, manteniendo el precio de la oferta referida.—

Que no puede tomarse en cuenta esta presentación por cuanto ello significaría sentar un precedente injustificado y adoptar normas contrarias a lo estatuido por la Ley de Contabilidad en vigencia.—

Que a juicio del Poder Ejecutivo resulta más conveniente la propuesta presentada por el señor Ceferino Velarde; atento a lo establecido en el Art. 86 de la Ley de Contabilidad, y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Adjúdicase al Sr. Ceferino Velarde la provisión de artículos de librería y útiles de escritorio destinados al uso de las distintas oficinas de la Administración para el año en curso, de acuerdo al detalle especificado en el pliego de condiciones de la licitación realizada a tal efecto en fecha 7 de Febrero corriente, y por el precio total de \$ 5.259.15 (Cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos con quince centavos).—

Art. 2º.—Los artículos y útiles de escritorio deberán ser entregados a la Oficina de Suministros, Depósito y Contralor inmediatamente, y el pago de los mismos se hará con los fondos que se voten en la Ley de Presupuesto para el corriente año 1935.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 18 de 1935.—

Visto el presente Expediente Nº. 1095 Letra A., en el cual el Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas, eleva el contrato de arriendo de tierras fiscales suscrito con el señor Ernesto Argañaraz, en virtud de lo dispuesto en el decreto del 13 de Febrero corriente, concediendo al señor Argañaraz en arrendamiento una extensión de cien hectáreas de tierras fiscales ubicadas en Tartagal, Departamento de Orán, como asimismo el arrendatario solicita autorización para desmontar el campo a fin de dedicarlo a la agricultura; atento a lo informado sobre esta última parte, por la Dirección General de Obras Públicas, y a la diferencia de extensión que hace notar el Segundo Jefe de esa repartición; y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato se encuentra en un todo de conformidad a lo estipulado en el decreto del 13 de Febrero corriente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Modifícase el artículo 1º del decreto de fecha 13 de Febrero corriente, estableciéndose que la extensión de tierra fiscal concedida en arriendo al señor Ernesto Argañaraz es de 97½ hectáreas (Noventa y siete hectáreas y media).—

Art. 2º.—Apruébase el contrato de arriendo suscrito por el arrendatario y el Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas, en fecha 15 del mes en curso, de la extensión de tierra fiscal señalada en el decreto del 13 de Febrero corriente y al precio de cien pesos por año.—

Art. 3º.—Autorízase al arrendatario Don Ernesto Argañaraz para efectuar a su costa el desmonte del lote arrendado, debiendo proceder en igual forma al destronque del mismo, a fin de dedicarlo a la agricultura.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 18 de 1935.—

Siendo necesario designar un técnico encargado de la conservación de las máquinas de escribir en uso de las distintas reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, como así también de las que tienen en uso las oficinas del Poder Judicial, sin que la designación del técnico referido signifique en manera alguna invadir la jurisdicción que a cada poder del Estado corresponde, y sí, en cambio, implica una economía en el gasto que dicho trabajo ocasiona;

Y en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Artículo 7º de la Ley de Contabilidad en vigencia,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º—Designase al señor Domingo Quinzio, Encargado de la conservación de las máquinas de escribir, en uso de las Oficinas dependientes de los Poderes Ejecutivo y Judicial, que funcionan en el Palacio de Gobierno; con la asignación mensual de

\$ 100.—(Cien pesos) y con anterioridad al 1º de Enero del corriente año; debiendo presentar mensualmente a Contaduría General, conjuntamente con la planilla respectiva, los comprobantes de la prestación de servicios, visados por los jefes de las oficinas comprendidas en el presente decreto.—

Art. 2º—El gasto que se autoriza será imputado al presente decreto, con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

AVELINO ARAOZ .

A. GARCIA PINTO (hijo)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 18 de 1935.—

Visto el presente expediente N.º 2839 Letra S.—en el cual la firma Serrano Hermanos y Cía. presenta dos facturas para su cobro por la suma de \$ 163—y \$ 138.70—en concepto de varios artículos suministrados para el automóvil al servicio del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDC.

Que las referidas facturas se encuentran de conformidad, habiéndose recibido las mercaderías de acuerdo a las ordenes expedidas oportunamente.—

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º—Líquidese por Contaduría General a favor de los señores Serrano Hnos. y Cía. las sumas de \$ 163—(Ciento sesenta y tres pesos m/l.) y \$ 138.70—(Ciento treinta y ocho

pesos con setenta centavos m/l.) en concepto de diversos artículos suministrados para el automóvil al servicio del Ministerio de Gobierno, debiéndose imputar provisionalmente estos gastos al Inciso 4—Item 3—Partida 6 del Presupuesto de 1934.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ,

A. GARCIA PINTO (HIJO)

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 18 de 1935.—

CONSIDERANDO:

Que resultará beneficiosa para los intereses del Fisco, la creación de una oficina expendedora de valores fiscales en la localidad de Piquete, 1ª. Sección del Departamento de Anta,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Designase a Don Florencio Miy para desempeñar el cargo de Expendedor de Guías, Transfendencia de Cueros y Marcas en la localidad de Piquete, 1ª. Sección del Departamento de Anta.—

Art. 2º—El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar una fianza de \$ 1.500.—(Un mil quinientos pesos) de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contabilidad y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (Hijo.)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 18 de 1935.

Visto el presente Expediente N° 8725 Letra C., en el cual Don

Ramiro Isasmendi, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración;

Y CONSIDERANDO:

Que a mérito de los informes producidos, el recurrente tiene derecho a la devolución del 5 % descontados en sus sueldos, de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, ratificada por la Junta Administradora de la misma; atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Ramiro Isasmendi la suma de \$ 148.20 (Ciento cuarenta y ocho pesos con veinte centavos) que le corresponde en concepto de devolución del 5 % descontado en sus sueldos como empleado de la Administración en el período comprendido desde Mayo de 1930 hasta Junio inclusive de 1932, de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley respectiva en vigencia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ADOLFO GARCIA PINTO (hijo),

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 18 de 1935.

Visto el presente Expediente N° 6057 Letra M., en el cual el Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas Don Napoleón Martearena, eleva el contrato de arriendo que ha suscrito con el señor Constantino Mandaza, en virtud de lo dispuesto en el decreto de fecha 16 de Octubre de 1934, por el que se concede en arrendamiento al señor Mandaza 8267 ha. 35 as. de tierras fiscales, ubicadas en Acambuco, Departamento de Orán; y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato se encuentra en un todo de conformidad a lo estipulado con el decreto citado,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el contrato de arriendo de tierras fiscales, suscrito por el señor Constantino Mandaza y el Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas Don Napoleón Martearena, con fecha 13 de Febrero del corriente año, cuyo arriendo fué dispuesto en el decreto del 16 de Octubre de 1934, con una extensión de 8267 Has. 35 As. ubicadas en Acambuco, Departamento de Orán y al precio de \$ 30 -- (Ochenta pesos) por año.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ADOLFO GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 19 de 1935.—

Vistos estos obrados contenidos en Expediente N° 2458 Letra S., en el que Don Vicente Saravia solicita se le concedan en arrendamiento dos leguas de campo de propiedad fiscal ubicado en el Departamento de Anta de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas a fs. 10, los terrenos cuyo arriendo se solicita están comprendidos dentro del deslinde fiscal de los trasfondos de Macapillo aprobados judicialmente, y cuyo plano coire agregado a fs. 11;

Que las constancias de fs. 30 y siguientes comprueban la posesión y dominio que la Provincia ejercita sobre dichos campos;

Que no obstante no existir ninguna disposición legal vigente que autorice en forma expresa al Poder Ejecutivo para arrendar tierras fiscales destinadas a trabajos agrícolas y si solamente en cuanto a ganadería la Ley 1857 de Agosto 26 de 1924, es evidente que la facultad de dar bienes fiscales en calidad de arrendamiento, constituye por su esencia misma, un acto típico del ejercicio de la facultad de administración que compete al Poder Ejecutivo;

Que la conclusión consignada en el considerando anterior es tanto más inobjetable, cuanto que el arrendamiento a realizar puede estipularse en condiciones que, en manera alguna, comprometan el patrimonio fiscal, exigiendo, a tal efecto el pago por adelantado y estipulando la condición expresa de que el arrendamiento quedará rescindido sin gestión judicial alguna, en cuanto el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, quedando en todo caso a favor del Fisco, todas las mejoras que se hubiese introducido, sin que el arrendatario tenga derecho a ninguna indemnización.—

Que consulta el interés público acordar el arrendamiento solicitado.

por cuanto la inmovilización de las tierras fiscales en poder de la Provincia, no solamente no producen beneficio colectivo alguno, sino que también ha dado origen a la ocupación clandestina por parte de intrusos, quiénes a veces, hasta han procurado fraguar pretendidos títulos para apropiarse de tierras fiscales, y tales actos delictuosos se vieron provocados ó favorecidos, por las dificultades, debido a las grandes extensiones y lo desierto de las zonas, en que se encuentra la Provincia para ejercitar un contralor que evite totalmente la ocupación clandestina.—

Que en la explotación agrícola ó ganadera de las tierras fiscales arrendadas, encontrará trabajo un elevado número de desocupados, circunstancia que es digna de tenerse en cuenta en los actuales momentos de honda depresión económica.—

Que las circunstancias puntualizadas en los considerandos anteriores hacen urgente resolver el arriendo solicitado, sin perjuicio de proveer lo conducente a obtener la sanción de una legislación sobre tierras públicas de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 94 inciso 9º de la Constitución.—

Que el precio ofrecido por el arrendamiento, de \$ 100.—(cien pesos, por legua y por año, es equitativo si se tiene en cuenta las características del campo y los trabajos que deberá realizar el arrendatario a fin de adoptarlo a las necesidades de su destino.—

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese en arrendamiento al señor Vicente Saravia, dos leguas de campo de propiedad fiscal ó sea el lote señalado con el Nº 3 en el plano de la Dirección General de Obras Públicas, corriente a fs. 11 de estos obrados comprendida en los trasfondos de Macapillo; con la ex-

tensión y límites que se determina en el plano referido.—

Art. 2º.—El término del arriendo es de cinco años; y el precio del mismo queda fijado en la suma de \$ 100.—(cien pesos) por legua y por año, pagaderos por adelantado.—Estabiéndose que constituye condición expresa del arrendamiento, que el mismo quedará rescindido de pleno derecho y sin necesidad de gestión judicial alguna, en el momento que el Poder Ejecutivo lo determine, é inmediatamente del acto de la notificación, el arrendatario queda obligado a desocupar la tierra arrendada, quedando en todos los casos a favor del Fisco las cuotas que el arrendatario hubiere pagado hasta esa fecha y las mejoras que hubiere introducido, sin que el arrendatario tenga derecho a ninguna indemnización, comprometiéndose asimismo a no explotar el bosque ni la leña de la tierra arrendada.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (Hijo.)

Es copia FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 19 de 1935.—

Visto los presentes expedientes Nros 3569 —E— 3570—E—y 3571 —E—, en los cuales corren las planillas de sueldo del señor Director de la Estación Enológica de Cafayate Don Miguel Hurtado correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1933 por las sumas de \$ 450 cada una respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que las referidas planillas de sueldo se encuentran numericamente de conformidad como le expresa la Contaduría General de la Provincia.—

Que a fin de regularizar esta situación se hace necesario hacer uso de

la facultad conferida al Poder Ejecutivo en el Art. 7º de la Ley de Contabilidad.—

Por tanto,
El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Director de la Estación Enológica de Cafayate Don Miguel Hurtado la suma de \$ 1.350—(Un mil trescientos cincuenta pesos m/l.) en concepto de sueldos correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1933, é imputese este gasto al presente decreto.—

Art. 2º.—Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 19 de 1935.—

Visto el dictámen del señor Fiscal de Gobierno en expediente N.º 6475 Letra D,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase sin efecto el decreto de fecha 17 de Setiembre de 1934 por el cual se designó al señor César I. Pipino, Apoderado de la Dirección General de Rentas.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 21 de 1935.—

Visto el presente Expediente N.º 1039 Letra T. en el cual la firma comercial Tamburini Limitada, de la Capital Federal solicita la devolución del depósito en garantía ingresado según boleta de Tesorería General que se acompaña, a los efectos de la licitación para la provisión de Arts. de librería y útiles de escritorio realizada el día 7 del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto del Poder Ejecutivo dictado con fecha 16 del corriente mes se ha adjudicado la licitación referida, al señor Ceferino Velarde, correspondiendo en consecuencia devolver los depósitos en garantía hechos por los proponentes de dicha licitación; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General las sumas que correspondan en concepto de devolución del depósito en garantía hecho por los presentantes a la licitación para la provisión de artículos de librería y útiles de escritorio, realizado el día 7 del corriente y adjudicada al señor Ceferino Velarde; imputándose el gasto a la cuenta depósitos en garantía.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 21 de 1935.—

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el Artículo 129 Inciso 2º de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia:

DECRETA:

Art. 1º.—Designase Ordenanza de la Dirección General de Minas a Don

Arón Liquitay que actualmente presta servicios como Ordenanza del Ministerio de Hacienda.—

Art. 2º—Designase Ordenanza del Ministerio de Hacienda a Don Rogelio Guzmán, que actualmente presta servicios en la Dirección General de Minas.—

Art. 3º—Los nombrados gozarán de la asignación mensual que fija el Presupuesto vigente.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 21 de 1935.—

Vista la presentación de fs. 4 del Expediente N° 85 Letra D, suscripta por Don Eduardo Rivas Diez, solicitando le sea concedido el descuento del 20% sobre el total del importe a pagar por la deuda atrasada de contribución territorial de las propiedades calle San Luis N° 650 de esta ciudad, El Molino, ubicado en el departamento de Rosario de Lerma; y

CONSIDERANDO:

Que las Leyes N° 112, 113 y 114 sobre pago de contribución territorial, confieren al Poder Ejecutivo la facultad de establecer las fechas dentro de las cuales los contribuyentes pueden acogerse a los beneficios establecidos en las mismas;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º—Acuérdase el descuento del 20% sobre el total del importe que en concepto de contribución territorial adeudan las propiedades calle San Luis N° 650 de esta Ciudad perteneciente al menor Roberto Juvenal Fassino, y El Molino ubicado en el

Departamento de Rosario de Lerma de El Pucará, perteneciente a Doña Asunción Diez de Rivas y Adelaida Rivas Diez.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (HIJO)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 21 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 538 Letra C., en el cual Doña Dolores A. de Riestra solicita le sea liquidada la pensión que le corresponde en su carácter de viuda del ex—jubilado Don Toribio de la Riestra; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Abril de 1912 se acordó la jubilación en el empleo de Ordenanza del Poder judicial, a Don Toribio de la Riestra, con la asignación mensual de \$ 40.22, suma que percibió por ese concepto sin interrupción hasta el 30 de Agosto del año 1933;

Que habiendo fallecido el causante el día 7 de Setiembre de 1933 como consta en la partida de defunción que corre a fs. 2 de estas actuaciones, corresponde hacer lugar a la pensión solicitada por Doña Dolores A. de Riestra en su carácter de viuda, cuya personería comprueba con el testimonio corriente a fs. 3/4;

Atento a lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y a las disposiciones de los artículos 35, 36, 37, 41, 49 y 52 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones en vigencia.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acuérdase a Doña Dolores A. de Riestra, cónyugue supers-

tite del ex—jubilado Don Toribio de la Riestra, una pensión mensual de \$ 20.11 (Veinte pesos con once centavos), que le será liquidada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde el día 7 de Setiembre de 1933, fecha del fallecimiento del causante, de conformidad a lo establecido en la parte pertinente de la Ley respectiva en vigencia.—

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (Hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 21 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 1135 Letra D., en el cual la Dirección General de Rentas eleva la solicitud de licencia por el término de veinte días por razones de salud, presentada por el Sub-Inspector de Rentas, supernumerario Don Demetrio Le Fort; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Contaduría General el recurrente no ha cumplido el año de servicios que determina el Art. 5º de la Ley de Presupuestos; para gozar de los beneficios de la licencia anual con sueldo;

Que la designación de empleados en carácter de supernumerarios se justifica por las necesidades del servicio;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—No hacer lugar a la licencia solicitada por el Sub-Inspector de Rentas supernumerario Don Demetrio Le Fort.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (HIJO)

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 21 de 1935.—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Amplíase el decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias de las Honorables Camaras Legislativas, incluyendo entre los asuntos a tratarse en las mismas, el proyecto de Ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir quince mil setecientos sesenta y seis pesos con sesenta centavos en el pago del saldo que se adeuda al señor Juan B. Marcuzzi por las obras de ampliación del Molino Harinero.—

Art. 2º.—Comuníquese a quiénes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ADOLFO GARCÍA PINTO (hijo)

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

Salta, Febrero 21 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 1247 Letra E. en el cual el Director de la Estación Enológica de Cafayate solicita la suma de \$ 8.000.— para gastos del año en curso, ejercicio correspondiente al año 1935, con cargo de rendir cuenta; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director de la Estación Enológica de Cafayate fundamenta su pedido en las necesidades del laboratorio y movimiento general de la Estación, cuyos gastos para el sostenimiento serán mayores que en años anteriores, ya que habrá que mejorar en lo posible la elaboración, análisis, inspecciones, cuidado y demás actividades inherentes a esa dependencia por la igualdad de condiciones en que ha quedado colocada nuestra industria vitivinícola y la de

las provincias de Cuyo; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 8.000.—(Ocho mil pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Director de la Estación Enológica de Cafayate, Don Miguel Hurtado, con cargo de rendir cuenta, y para ser invertida en los gastos que demande el funcionamiento de la misma durante el corriente año; imputándose el gasto al Inciso 24.—Item 5.—Partida 1 de la Ley de Presupuesto 1934 que por imperio del Art. 94, Inc. 2 de la Constitución de la Provincia, está en vigencia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia: FRANCISCO RANEA

LEYES

LEY N° 237.—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de,

LEY:

Art. 1º.—El Poder Ejecutivo de la Provincia queda autorizado a adquirir plantas frutales, y plantas forestales para la defensa de las mismas, apropiadas a las diferentes zonas que la componen, hasta la suma de Sesenta Mil Pesos M/Nº.

Art. 2º.—Las plantas serán compradas ó encargadas con la debida anticipación, previa aprobación de las Oficinas Técnicas existentes ó

por los agrónomos regionales, dando preferencia a las plantas aclimatadas de viveros locales que de acuerdo a la Ley Nacional de sanidad vegetal sean fiscalizadas y controladas por sus Ingenieros Agrónomos dependientes del Ministerio de Agricultura, presentando su patente de sanidad limpia, ó de los viveros del Ministerio de Agricultura, ó de viveros particulares.

Art. 3º.—Las plantas adquiridas serán enviadas por el Poder Ejecutivo para su distribución, una vez clasificadas y adecuadas a cada zona, la que se efectuará en la siguiente forma:

a) Los interesados presentarán una solicitud especificando el número de plantas que desean adquirir, y la ubicación del terreno destinado a su plantación, las condiciones propias del suelo, riego, clima, etc.

b) Prévía consideración de las Oficinas Técnicas, se entregarán las plantas a los solicitantes, debiendo éstos dar un recibo en que consten el precio a pagar por las mismas, variedades, lugar de plantación, etc.

c) El Gobierno podrá nombrar un Ingeniero ó Perito Agrónomo, para asesorar en todos sus detalles a los que efectúen plantaciones, siendo obligación del propietario que haya adquirido plantas, de elevar anualmente un informe sobre el estado de las mismas, indicando su desarrollo vegetario, forma de cultivo etc.—

Art. 4º.—A fin de estimular al propietario en el cuidado de las plantas el Gobierno Provincial, como fomento de la fruticultura,

dará por una sola vez a cada adquirente de plantas, un premio del 50 % del valor de las mismas, si cumplidos los cinco años de plantados los frutales, presenta al Ingeniero ó Perito Agrónomo del Gobierno su plantación en buenas condiciones de sanidad y cuidado.

Art. 5°.—El precio que se cobrará por las plantas será el de costo sin interés y se pagará en la forma que lo reglamente el Poder Ejecutivo, no pudiendo exceder de diez anualidades.

Art. 6°.—El sólo hecho de solicitar la adquisición de plantas, implicará la plena conformidad con lo estipulado en la presente ley.

Art. 7°.—El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro de los treinta días de sancionada.

Art. 8°.—Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley se hará de Rentas Generales con Imputación a la misma.

Art. 9°.—Comuníquese, etc.—

Dado en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a 10 días de Setiembre de 1935.—

JUAN ARIAS URIBURU.—SANTIAGO A. FLEMING.—

Pre. del H. Senado Pte. de la H. C. de DD.—
ADOLFO ARAOZ—MARIANO F. CORNEJO
Srio. del H. Senado—Srio. de la H. C. de DD.—

Por tanto:

MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, Setiembre 17 de 1935.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (HIJO)

Copia:

FRANCISCO RANEA

LEY N° 238

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1°. Sesenta días después de la promulgación de la presente ley, a más tardar, todos los impuestos serán abonados en el Banco Provincial de Salta, casa central, sucursales o agencias.

Art. 2°. La obligación a cargo del Banco, establecida en el artículo anterior, se limita únicamente a la percepción de todos los impuestos, no estando obligado en forma alguna, a ejercitar funciones de fiscalización ó de valuación, ni realizar gestiones judiciales, las cuales quedarán a cargo de la Dirección General de Rentas, conforme a las leyes y decretos reglamentarios respectivos.

Art. 3°. El Banco procederá a la fundación del mayor número posible de sucursales y agencias en el territorio de la Provincia, con el objeto de asegurar la mas eficiente realización de los servicios que la presente Ley le confiere.

Art. 4°. El Banco percibirá una comisión del dos por ciento sobre la renta fiscal que recaude, con excepción de las regalías de petróleo y los impuestos internos nacionales unificados de la Ley Nacional N° 139, sobre los cuales el Banco no percibirá comisión alguna.

Art. 5°. La Dirección General de Rentas, en su debida oportunidad, entregará al Banco los registros de contribuyentes y demás ele-

mentos necesarios con arreglo a los cuales el Banco deberá proceder al cobro de los impuestos. — Los valores fiscales serán entregados por la Dirección General de Rentas, con intervención de la Contaduría General.

Art. 6°. Será por cuenta de la Provincia la impresión y encuadernación de los efectos y valores.

Art. 7°. El Banco devolverá á la Dirección General de Rentas, con intervención de la Contaduría General, los efectos y valores vencidos. — Dicha devolución tendrá lugar dentro de los (30) treinta días, después de la fecha del vencimiento.

Art. 8°. El Banco, sus sucursales y agencias proporcionarán a la Dirección General de Rentas, a los Inspectores de las mismas, ó a la Contaduría General, todos los datos que les solicitan relacionados con la percepción de la renta.

Art. 9°. El Banco acreditará a la Provincia diariamente la renta fiscal recaudada, con deducción del 20 % que deberá también diariamente acreditarse al Consejo General de Educación, debiendo comunicar a la Contaduría General y Dirección General de Rentas y al Consejo General de Educación el movimiento y estado diario de cada una de las dos cuentas. — En caso de que la renta no fuera puntualmente acreditada a la Provincia ó al Consejo General de Educación, tanto el Poder Ejecutivo como éste ó último cualquier contribuyente, podrán acusar ante el Juez competente al Gerente bajo cuya dependencia estuvieren las Oficinas encargadas de hacer las acreditaciones ó

entregas, y a los Jefes de las mismas Oficinas, y a cualquier funcionario superior que haya ordenado ó que no se haya opuesto a esa omisión ó demora, debiendo el Juez de la causa establecer previamente las responsabilidades del denunciante a los efectos de la prosecución y ulterioridades del juicio.

Art. 10°. Las transferencias para las cuentas corrientes en la casa Central del Banco, de las sumas recaudadas en las sucursales y agencias, serán realizadas los días primero y quince de cada mes, o el inmediato siguiente cuando aquellos fueren feriados.

Art. 11°. La Provincia reconocerá la validéz de los recibos que en los efectos y valores fiscales extiende el Banco, siempre que se encuentren suscritos por los funcionarios de ésta con firmas debidamente autorizadas.

Art. 12°. Todo asunto no previsto por esta Ley, y que fuera necesario para asegurar la mejor percepción y garantía de las rentas é impuestos fiscales, será resuelto de común acuerdo entre el Poder Ejecutivo y el Directorio del Banco.

Art. 13°. Autorízase al Banco para efectuar los gastos necesarios para la instalación y funcionamiento de las sucursales y agencias que sea posible establecer, hasta tanto se incluyan en las respectivas partidas en el Presupuesto del Banco.

Art. 14°. En caso de que llegara a sancionarse el proyecto de Ley autorizando al Poder Ejecutivo a transformar el actual Banco de Estado en Banco Mixto, y que éste fuera creado, autorízase al Poder

Ejecutivo para contratar con el Directorio de la nueva institución, la recaudación de la renta Fiscal, sobre las bases establecidas en la presente ley.

Art. 15°. Comuníquese etc.

Dada en la Honorable Legislatura a 11 días del mes de Setiembre de 1935.

SANTIAGO FLEMING. JUAN ARIAS URIBURU
Pte. del H. C. de DD.— Pte. del H. Senado.—
MARIANO F. CORNEJO. ADOLFO ARAOZ
Srío. de la H. C. de DD. Srío. del H. Senado

POR TANTO:

Ministerio de Hacienda.

Salta 20 de Setiembre de 1935.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Ministro de Gobierno a cargo interinamente de la Cartera de Hacienda.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

LEY N° 239

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y:

Art. 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a la Municipalidad de Campo Santo, la suma de \$ 5.000 m/n. (Cinco mil pesos moneda nacional) destinados a las obras de ampliación del cementerio de aquella localidad.—

Art. 2°.—Los planos y presupuestos de las obras a efectuarse estarán sujetos a la aprobación del Poder E-

jecutivo y su ejecución se hará bajo la inspección técnica de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, debiendo licitarse los trabajos de acuerdo a lo que dispone la ley de Contabilidad en vigencia.—

Art. 3°.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se hará de Rentas Generales, con imputación a la misma.—

Art. 4°.—Cominíquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia a 11 días del mes de Setiembre de 1935.—

JUAN ARIAS URIBURU — SANTIAGO FLEMING —
Pte. del H. Senado Pte. de la H. C. de Diputados—
—ADOLFO ARAOZ MARIANO F. CORNEJO
Srío. del H. Senado — Srío. de la H. C. de Diputados

Por tanto:—

Ministerio de Gobierno

Salta, Setiembre 19 de 1935.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

LEY N° 240.—

Por cuanto:—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta sancionan con Fuerza de

L E Y:—

Art. 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a la Comisión Municipal del Pueblo de Campo Santo, la cantidad de Tres Mil Pesos m/n. (\$ 3.000 m/n.) para reparaciones de la Iglesia de dicho pueblo.—

Art. 2°.—Los gastos que demande el cumplimiento de la presente

Ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.—

Art. 3º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a 11 días del mes de Setiembre de 1935.—

SANTIAGO FLEMING—JUAN ARIAS URIBURU
Pte. de la H. C. de DD. Pte. del H. Senado
MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de DD.— Srio. del H. Senado

• POR TANTO:—

MINISTERIO DE GOBIERNO:

Salta, Setiembre 19 de 1935.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Sección Minas

EDICTO DE MINA.—Exp. N° 241—letra S.—La autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en la forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, el que con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Director General de Minas Juan Carlos Uriburu, por la representación que ejerzo de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, con el domicilio constituido en autos, en el expediente de cateo de petróleo y sus similares N° 241—S, a U.S. digo:—I—Que mi representada es concesionaria del presente pedimento de cateo, según consta de las actuaciones de este expediente.—

Que en fejeercicio de los derechos acordados en la concesión referida precedentemente, y en otros cateos de su propiedad en la zona, mi mandante ha realizado estudios completos de la constitución geológica de la región y ha quedado demostrada la conveniencia de **modificar parcialmente** los límites de la zona de este cateo, para el debido éxito de los trabajos de exploración a emprenderse.—II—La modificación parcial de límites solicitada, se encuentra en terrenos pertenecientes a las fincas «Castellanos» de la Sucesión de Severo Paz, domiciliado en esta Ciudad calle Urquiza y Santa Fè; «Castellanos y Corralito» de los herederos de Victor Lagar, domiciliados en la misma finca situada en el Departamento de Anta de esta Provincia y «Cuestita» de propiedad del Sr. Bruno Alvarado domiciliado en el Juzgado de la Primera Sección de Anta (Juez de Paz de dicha Sección).—Por consiguiente solicito a U.S. en ejercicio de los derechos acordados por la concesión del cateo y ley de la materia, la **modificación parcial** de límites del presente pedimento (que consistirá en correr la zona del cateo, aproximadamente seiscientos metros hacia el Oeste de su posición actual) de conformidad al plano ED—1825—Arg.— que en duplicado acompaño, quedando la ubicación precisa de la zona con la modificación parcial de límites solicitada, en la forma siguiente:—Se tomará como punto de referencia (P.R.) la boca de la perforación hecha hace pocos años, por los Señores Corbett, la cual se encuentra aproximadamente a 3.000 metros al Sud y 1.250 metros al Este de la casa de la «Estancia El Yeso».—De dicho punto de referencia (P.R.) se trazará una línea de 14.475,92 metros rumbo Sud 26º 11' 09" Oeste, para llegar al mojón de hierro 285 que es el punto de partida (P.P.), luego se medirán 1089,51 metros rumbo Norte 67º 27' 44" Oeste para llegar al punto (a) de la zona, de don—

de se medirán sucesivamente: a—b 2.823,30 metros rumbo Sud 22° Oeste; b—c 1.440 metros rumbo Norte 70° Oeste; c—d 2.823,30 metros rumbo Norte 22° Este; d—e 4.200 metros rumbo Norte 31° Este; e—f 1.440 metros rumbo Sud 70° Este; y f—a 4.200 metros rumbo Sud 31° Oeste, para cerrar el polígono de 1.000 hectáreas de superficie aproximadamente.—III—Por tauto: al Señor Director General; pido: que de conformidad al Art. 25 del Código de Minería, se sirva ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de **modificación parcial** de límites, así como la notificación a los propietarios de los terrenos, en los domicilios indicados y en su oportunidad conceder a mi representada la modificación parcial de límites solicitada, con los derechos y obligaciones establecidos por el expresado Código de Minería conforme con el cual fué concedido este pedimento de cateo.—Entre líneas «este». Vale — Serà Justicia.—J.C. Uriburu.—Recibido en mi Oficina hoy doce de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y ocho horas. Conste.—Eduardo Alemán.—Esc. de Minas.—Salta 16 de Septiembre de 1935.—Proveyendo el escrito que antecede (fs. 90 a 91), desé conocimiento al perito designado para la mensura del presente cateo y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—Notifíquese.—Outes. En igual fecha notifiqué al Dr. J. C. Uriburu la resolución que antecede y firma.—J.C. Uriburu.—T. De la Zerda.—Señor Director Se ha anotado en el mapa minero el cambio de ubicación solicitado por el interesado en el escrito de fs. 91 agregado la copia y el plano presentado en el duplicado correspondiente. Oficina Septiembre 16/1935.—L. Acedo.—Con el informe que antecede vuelva a la Dirección General de Minas a sus efectos.—Oficina, Septiembre 16/1935.—E. Arias.—Director Gene-

ral de O. Públicas.—Salta 16 de Septiembre de 1935.—Vista la conformidad manifestada precedentemente por el Representante Legal de la Standard Oil Co. S.A.A., Dr. Juan Carlos Uriburu de lo informado a fs. 92 vta. por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, tén-gase por hecha la modificación de límites del presente cateo— Exp N° 241—S, en la forma que expresa el escrito que antecede de fs. 91 a 92 y plano a fs 89, regístrese el citado escrito y su proveído en el libro «Control de Pedimentos», haciendo referencia al asiento efectuado a los folios 313/316 y 348/350 del mismo libro N° 1 folio 197/200 del libro «Registro de Exploraciones» y publíquese edictos en el diario, «La Montaña» en la forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería y por una sola vez en el Boletín Oficial; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario de fecha 12 del corriente mes y año.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo denunciados en el citado escrito de fs. 91 a 92 y en los domicilios indicados en el mismo.—Notifíquese y repongase el papel.—Outes.— Salta, Septiembre 19 de 1935.—En la fecha y de acuerdo a resolución de fs. 93, se registró la misma y escrito de fs. 91 a 92 y su proveído en el Libro «Control de Pedimentos N° 2 del folio 33 al 35.—Conste.—Eduardo Alemán Esc. de Minas.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, Septiembre 24 de 1935.—

EDUARDO ALEMÁN

Escr. de Minas

N. 273 E

EDICTO DE MINA.—Exp. N° 359—Letra S—La autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en la forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, el que con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Director General de Minas.—Carlos E. Velarde, en representación de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, según poder que en testimonio acompaño, con domicilio en esta Capital calle Ituzaingó N° 45, a U. S. digo:—Que en ejercicio del derecho que acuerda el art. 23 del Código de Minería y conforme al art. 381 y siguientes del mismo (Ley 12.161) vengo a solicitar un permiso de exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos de una unidad, de medida, o sean 2.000 hectáreas, en el Distrito Minero, de Anta, Departamento del mismo nombre, en terrenos que según mi conocimiento, corresponden a las fincas «San Fernando» de propiedad de la Sociedad Corbett Hermanos y «Vilca» de la Sucesión Montoya, cuyos domicilios señalaré oportunamente, para la respectiva notificación.—La ubicación precisa de la zona de exploración que solicito, de acuerdo con el plano ED—1815—Arg. que en duplicado acompaño, será la siguiente:—Partiendo de la esquina Noroeste de la «Casa de La Cruz», (P.R.) se medirán 2.070 metros con rumbo Norte 20° Este para situar el vértice Noreste (P.P) de un rectángulo de 6.250 metros de longitud con rumbo Sur 20° Oeste por 3.200 metros de latitud.—Dicha esquina Noroeste de la Casa de La Cruz dista aproximadamente 9.000 metros de la Iglesia de Piquete con rumbo Norte 86 Este:—Para la exploración se empleará un equipo con capacidad perforante de 1.000 metros.—De acuerdo con el art. 11 del Decreto Reglamentario N° 16585, acompaño una boleta de depósito en el Banco Provincial de Salta por la suma de

cinco mil pesos (\$ 5.000) m/nacional a la orden del Director General de Minas, para cubrir los gastos de demarcación de la zona de exploración solicitada.—Por tanto, al Señor Director General pido: que, de conformidad al art. 25 del Código de Minería se sirva ordenar el registro y publicación de la presente solicitud, así como la notificación a los propietarios de los terrenos, en los domicilios que señalaré; y en su oportunidad, conceder a mi representada el permiso de exploración solicitado.—Otro si digo: Que se sirva disponer me sea devuelto el poder acompañado, dejando la debida certificación, en el expediente.—Será Justicia.—C. E. Velarde.—Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas y cuarenta minutos.—Conste.—Eduardo Alemán. Esc. de Minas.—Salta 17 de Septiembre de 1935.—Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que en legal forma acompaña, téngase al Dr. Carlos E. Velarde como representante de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, désele la participación que por ley le corresponde y devuélvasele el citado testimonio de poder, dejándose constancia en autos.—Con la boleta de depósito N° 2516 acompañada, téngase por efectuado el depósito de la suma \$ 5.000 m/nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto Reglamentario de fecha 12 del corriente mes y año.—Para notificaciones en la Oficina, señálase el día Jueves de cada semana o subsiguiente, si fuere feriado.—De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5° del mencionado Decreto pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—Notifíquese y repongase el papel—Outes.—Salta, 17 de Setiembre de 1935.—Por presentado, por domicilio el constituido en autos y en mérito del tes-

timonio de poder que en legal forma acompaña, têngase al Dr. Juan Carlos Uriburu como representante de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, dêsele la participación que por ley le corresponde y devuélvase el citado testimonio, de poder, dejándose constancia en autos. Al segundo punto del escrito que se provee, como se pide.—Notifíquese. Outes.—El 18 del mismo mes y año notifiqué al Dr. J. C. Uriburu la resolución que antecede fs. 7 vta. y recibió el testimonio de poder a su favor y el del Dr. Carlos E. Velarde. En constancia firma.—J. C. Uriburu. T. De la Zerda.—En igual fecha pasó a Dirección Gral. de O. Públicas.—T. De la Zerda.—Salta, Setiembre 18 de 1935.—Pase a Sección Topografía y Minas.—J. C. Villegas.—Exp. 356—S.—Señor Director: Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 2 y en el escrito de fs. 4 esta Sección ha anotado el presente pedimento en el plano minero conforme al croquis que se acompaña, y en el libro correspondiente bajo el número de orden cuatrocientos veintidos (422).—Según el plano minero, ningún pozo descubridor de mina de hidrocarburos fluídos registrada, se encuentra a menor distancia de 50 kilòmetros de la zona que ocupa el presente pedimento.—Salta, Setiembre 19 de 1935.—L. Acevedo.—/MCM.—Vuelva a Dirección Gral. de Minas.—Salta, Setiembre 19 de 1935.—N. Martearena.—2º Jefe.—Salta, 19 de Setiembre de 1935.—Del informe que antecede (fs. 11), evacuado por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, vista al representante de la solicitante, Dr. Juan Carlos Uriburu, por el término de cinco días.—Notifíquese y repongase.—Outes.—

En la misma fecha corrí la vista ordenada al Dr. Juan Carlos Uriburu y manifestó conformidad con el informe producido por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, corriente a fs. 11 de este Exp.

Nº 359 Letra S. y firma.—J. C. Uriburu.—T. De la Zerda.—Salta, 20 de Setiembre de 1935.—Vista la conformidad manifestada precedentemente por el Representante Legal de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, Dr. Juan Carlos Uriburu de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas y atento al mismo, regístrese el escrito de solicitud de fs. 4, sus anotaciones y proveídos en el libro «Control de Pedimentos» y publíquese edictos en el diario «Nueva Época», en la forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Reglamentario de fecha 12 del corriente mes y año.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicados propietarios del suelo.—Notifíquese.—Outes.—Salta, Setiembre 24 de 1935.—En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registró la misma, y escrito de solicitud de fs. 4 con sus anotaciones y proveídos en el Libro Control de Pedimentos (2) del folio 35 al 38.—Conste.—Eduardo Alemán—Escribano de Minas.—

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—Salta, 25 de Setiembre de 1935.—

EDUARDO ALEMAN

Esc. de Minas

Nº. 2735.

EDICTO DE MINAS.—Expediente Nº 360—Letra S.—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: «Señor Director General de Minas.—Carlos E. Velarde, en representación de la Standard Oil Compa-

ny, según poder que en testimonio acompaño, con domicilio en esta Capital calle Ituzaingó N° 45, a U. S. digo:—Que en ejercicio del derecho que acuerda el Art. 23 del Código de Minería y conforme al Art. 381 y siguientes del mismo (Ley 12.161) vengo a solicitar un permiso de exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, de una unidad de medida, ó sean 2.000 hectáreas, en el Distrito Minero de Anta, Departamento del mismo nombre, en terrenos que, según mi conocimiento corresponden a las siguientes fincas: «Barrealitos», de Doña Jacoba I. de Cornejo; «San Fernando», de la Sociedad Corbett Hermanos; «Villa Aurelia» de Doña Margarita O. de Matorras; y «Espiniello» de la Sucesión de Don Juan L. Paz, cuyos domicilios señalaré oportunamente, para la respectiva notificación.—La ubicación precisa de la zona de exploración que solicito, de acuerdo con el plano ED—1816—Arg. que en duplicado acompaño, será la siguiente:—Tomando como punto de referencia, (P. R.) la confluencia del Rio Dorado con el Rio Seco, se medirán de dicho punto 6321 metros al Oeste y 786.20 metros al Norte para situar el vértice Noroeste (P. P.) de un rectángulo de 5000 metros de longitud con rumbo Sur 26° Oeste por 4.000 metros de latitud, con superficie de 2000 hectáreas.—Para la exploración se empleará un equipo con capacidad perforante de 1.000 metros.—De acuerdo con el Art. 11 del Decreto Reglamentario N° 16585, acompaño una boleta de depósito en el Banco Provincial de Salta por la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000) m/nacional, a la orden del Director General de Minas, para cubrir los gastos de demarcación de la zona de exploración solicitada.—Por tanto, al Señor Director General pido: que, de conformidad al Art. 25 del Código de Minería se sirva ordenar el registro y publicación de la presente solicitud, así como la notificación a los propietarios de los terrenos, en los domici-

lios que señalaré; y en su oportunidad, conceder a mi representada el permiso de exploración solicitado.— Otro sí digo: que se sirva disponer me sea devuelto el poder acompañado, dejando la debida certificación en el expediente. Será Justicia.—C. E. Velarde.—Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas y cuarenta minutos. Conste. Eduardo Alemán—Escribano de Minas.— Salta 17 de Septiembre de 1935.—Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que en legal forma acompaña, téngase al Dr. Carlos E. Velarde como representante de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, dèsele la participación que por ley le corresponde y devuélvasele el citado testimonio de poder, dejándose la debida constancia en autos.—Con la boleta de depósito N° 2517 acompañada, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5.000 m/nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto Reglamentario de fecha 12 del corriente mes y año. Para notificaciones en la Oficina, señálase el día Jueves de cada semana o subsiguiente, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 50 del mencionado Decreto pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—Notifíquese y réngase el papel.—Outes.—Salta 17 de Septiembre de 1935.—Por presentado, por domicilio el constituido en autos y en mérito del testimonio de poder que en legal forma acompaña, téngase al Dr. Juan Carlos Uriburu como representante de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, dèsele la participación que por ley le corresponde y devuélvasele el citado poder, dejándose constancia en autos.—Al segundo punto del escrito que se provèe, como se pide.—Notifíquese.—Outes.—El 18 del mismo mes y año notifiqué.

al Dr. J. C. Uriburu la resolución que antecede de fs. 7 vta. y recibió dos testimonios de poder, uno a su favor y el otro a favor del Dr. Carlos E. Velarde.—En constancia firma. J.C. Uriburu. T de la Zerda. Señor Director: Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 2 y en el escrito de fs. 4, esta Sección ha anotado el presente pedimento en el plano minero conforme al croquis que se acompaña, y en el libro correspondiente bajo el número de orden cuatrocientos veintiuno (421). Según el plano minero, ningún pozo descubridor de mina de hidrocarburos fluidos registrada, se encuentra a menor distancia de 50 kilómetros de la zona que ocupa el presente pedimento.—Salta, Septiembre 19 de 1935. L. Acedo.—Vuelva a Dirección Gral. de Minas.—Salta, Septiembre 19 de 1935. N. Martearena.—2° Jefe.—Salta, 19 de Septiembre de 1935. Del informe que antecede (fs. 11), evacuado por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, vista al representante de la solicitante, Dr. Juan Carlos Uriburu, por el término de cinco días. Notifíquese y repongase el papel.—Outes.—En la misma fecha corrió la vista ordenada al Dr. Juan Carlos Uriburu y manifestó conformidad con el informe producido por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, corriente a fs. 11 de este Exp. N° 360—S. En constancia firma.—J.C. Uriburu.—T. de la Zerda.—Salta 20 de Septiembre de 1935. Vista la conformidad manifestada precedentemente por el Representante de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina Dr. Juan Carlos Uriburu de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas y atento al mismo, regístrese el escrito de solicitud de fs. 4, sus anotaciones y proveidos en el libro correspondiente de esta Dirección General y publíquese edictos en el diario «La Provincia», en la forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo

de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario de fecha 12 del corriente mes y año.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del suelo.—Notifíquese. Outes.—Salta, Septiembre 24 de 1935. En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registró la misma y el escrito de solicitud de fs. 4 con sus anotaciones y proveidos, en el Libro Control de Pedimentos (2), del folio 38 al 40. Conste.—Eduardo Alemán—Escribano de Minas».—

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 25 de Septiembre de 1935.—

EDUARDO ALEMAN

Esc. de Minas N° 2736

EDICTOS

SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de esta Provincia, Doctor don Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Antonio Usandivaras, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Salta, Agosto 20 de 1935.—

JUAN SOLER,

Secretario. N° 2722.—

Por Mario Figueroa Echazú

Por orden del señor Juez de Paz Letrado, Doctor López Echenique,

recaída en los autos «Embargo preventivo—Eliisa Varela de Viera vs. Severo y Albina Alanís» el 28 de Setiembre de 1935, a las 11 y 30 horas en mi casa de remates Córdoba 98 remataré sin base y al contado un coche de plaza con las ruedas y capota en regular estado y un caballo alazán sin marca en estado de servicio. Depositario Liborio Escobar, España esquina Sarmiento.—Seña 30%.—Publicaciones la Montaña y El Norte.—

Nº. 2723

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON Judicial

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Ríos y como correspondiente a la ejecución Compañía Australasia Lta vs Miguel Ravlich, el 31 de Octubre del cte año, a las 17. en mi escritorio Alberdi 323. venderé con base de dos mil pesos, el Lote 69, de la finca «Australasia» ubicada en el departamento de Rosario de la Frontera —

JOSÉ MARÍA LEGUIZAMÓN
Martillero Nº. 2724

TESTAMENTARIO.— Por disposición del Señor Juez en lo Civil 1ª Nominación doctor Guillermo F. de los Ríos, se cita por el término de treinta días, desde la primera publicación, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por fallecimiento del doctor Julio Cornejo, sean como herederos o acreedores, debiendo comparecer a éste Juzgado, Secretaría del suscripto, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de ley.—Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Setiembre 23 de 1935.—

GILBERTO MENDÉZ
Escribano Secretario Nº 2725

Sentencia de Remate: Notificación.

En la ejecución seguida por Benjamín Povoli contra Ysidoro Rosenzweig, el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, con fecha 2 del corriente, resuelve: **LLEVAR** esta ejecución adelante hasta hacerse transe y remate de lo embargado al deudor con costas (Art. 468 del Cód. de Pts. C. y C.)—Y no habiéndose notificado al demandado en persona ninguna providencia hágasele saber la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en los diarios «La Provincia» y «La Libertad» y por una vez en el Boletín Oficial. Notifíquese; cópiese y repóngase.—N. Cornejo Isasmendi.

Lo que el suscripto Escribano—Secretario hace saber.

Salta, Setiembre 5 de 1935.—

C. FERRARY SOSA.

Nº 2726

Sociedad Mercantil En Comandita:

Separación de un Socio.—Habiéndose presentado el Escribano don Pedro J. Aranda, manifestando que en su Registro, con fecha 19, del corriente, bajo escritura nº 257, la Sra. Blanca Alicia Poma de Lanzi se separa de socia de la sociedad Mercantil en comandita Sucesión Carlos Poma, el Juzgado de Comercio, Secretaría Arias, ordena su publicación por seis días en los diarios «Nueva Era» y «El Intransigente» y por una vez en el Boletín Oficial.

Salta, Setiembre 21 de 1935.—

CARLOS FERRARY SOSA Nº 2727

Sucesorio.—Por disposición del Señor Juez en lo Civil 3ª. Nominación doctor Carlos Zambrano se cita por el término de treinta días, desde la primera publicación, a quienes se considereu con derecho a

Los bienes dejado por fallecimiento de **León Braverman**

sean como herederos o acreedores, debiendo comparecer a éste Juzgado, Secretaría del suscripto, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Setiembre 10 de 1935.

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN

Nº 2728

Sucesorio.— Por disposición del Señor Juez en lo Civil 2ª Nominación doctor Ricardo Reimundín se cita por el término de treinta días, desde la primera publicación, aquienes se consideren con derecho a los bienes dejado por fallecimiento de **Damasá Aparicio de Cazón**

sean como herederos o acreedores, debiendo comparecer a éste Juzgado, Secretaría del suscripto, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Sbre. 23 de 1935.

JULIO R. ZAMBRANO

No. 2729.—

Rehabilitación.— Ante el Señor Juez de Comercio, doctor Nestor Cornejo Isasmendi, Secretaría del autorizante, ha solicitado rehabilitación comercial Isaak Farber, habiéndose ordenado las publicaciones y trámites legales, de acuerdo

a los artículos 150 y 5º de las Leyes 4156 y 11752.— Lo que el suscripto- Secretario hace saber.

Salta, Setiembre 7 de 1935.

C. Ferrary Sosa

Nº 2730

SUCESORIO.— Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Ricardo Reimundín, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios Libertad y «La Provincia», y por una sola vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **JACINTO LUIS GBHARA** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezca por ante su Juzgado y Secretaría interinamente a cargo del suscripto a deducir sus acciones en forma.— Salta, Agosto 31 de 1935.—

C. FERRARY SOSA

Secretario Interino. Nº 2732

SUCESORIO:— Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Ricardo Reimundín, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios La Provincia y «Libertad» y por una sola vez en el «Boletín Oficial» a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña:

Maria Dominga o Dominga Zapana de Postiglione y de don Silverio Postiglione.— ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma.— Salta, Julio 19 de 1935.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN

Escribano Srio. Interino. Nº 2733

Por José María Decavi

El 20 Septiembre 1935, horas 17 en Zuviria 433 orden Juez Comercio, autos «Ejecutivo» Lardies Aceña y Cía. contra Desiderio Chauque, remataré, base \$ 750 00, finca denominada «Tacayo», ubicada Departamento Iruya, extensión y límites que le atribuyen sus títulos dominio registrados fs. 29, asiento 48 Libros B. Departamento citado.

Venta ad— corpus.

Acto remate 30 % cuenta del precio.

Nº 2734

TARIFA

correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día.....	\$	0.10
Número atrasado.....	>	0.20
Número atrasado de mas de un año.....	>	0.50
Semestre.....	>	2.50
Año.....	>	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos (\$ 0.08)**.—por cada palabra.

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras, **Seis Centavos (\$ 0.06)**.—por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04)**.— por c/palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02)**.— por cada palabra.

Imprenta Oficial